



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 131 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 ABR 2017

VISTOS: El Informe N° 183-2017/GRP-401000-401400-401410 del 19 de abril de 2017; Informe N° 182-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de abril de 2017, Resolución Gerencial Sub Regional N° 0114-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de abril de 2017; Informe N° 207-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de abril de 2017; Memorandum N° 220-2017/GRP-401000-401400 de fecha 25 de abril de 2017; Informe N° 020-2017/GRP-401000-401300 de fecha 26 de abril de 2017; e, Informe N° 184-2017/GRP-401000-401100 de fecha 26 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de enero de 2017, se resuelve: **"APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONA" para el año fiscal 2017, por la suma de S/. 15'143,595.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), (...)"**;

Que, mediante Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N° 059, 111 y 125-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fechas 14 de febrero, 05 y 21 de abril de 2017, respectivamente, se modificó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONA"**, en su **SEGUNDA, TERCERA y CUARTA VERSIÓN** para el año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 183-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de abril de 2017, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, envía el requerimiento para ejecución del Servicio: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO"**; la misma que será ejecutada en concordancia con el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, cuyo valor de referencia de ejecución de la actividad asciende a S/ 999,488.59 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 59/100 soles) incluido impuestos, Gastos Generales y Utilidad, con un plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendario;

Que, mediante Informe N° 182-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 18 de abril de 2017, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite la Ficha Técnica y RTM para el requerimiento de la actividad: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO"** a la Sub Dirección Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 161-2017/GRP-401000-401100, de fecha 07 de abril de 2017, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite informe sobre la solicitud de aprobación de Ficha Técnica de la Actividad: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO"**, para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0114-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de abril de 2017, se aprueba la Ficha Técnica de la actividad **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO"**, cuyo monto asciende a S/ 999,488.59 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 59/100 soles), con precios vigentes al mes de abril de 2017, con un plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendario;

Que, con Informe N° 207-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de abril de 2017, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura el informe técnico que sustenta el requerimiento para la contratación de la actividad **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 131 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

26 ABR 2017¹

DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO”, vía exoneración;

Que, con Memorándum N° 220-2017/GRP-401000-401400 de fecha 25 de abril de 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional el requerimiento para la contratación de la actividad citada en el considerando precedente, señalando que: “(...) la situación expuesta en el informe de la referencia¹ se encuentra dentro del marco legal previsto en la ley antes acotada; dicha ley prevé la exoneración por “situación de emergencia”, que permite a las instituciones públicas contrataciones directas a fin de atender a la población con los bienes, servicios u obras necesarias para superar las consecuencias de estos desastres naturales, y prevenir otros”;

Que, ello conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala, excepcionalmente, que se pueden hacer contratos directos con un proveedor, “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”; y el artículo 85 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por el cual, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las siguientes condiciones: 2. **Situación de Emergencia.** (...). En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, mediante el Informe N° 020-2017/GRP-401000-401300 de fecha 26 de abril de 2017; la Dirección Sub Regional de Administración, solicita a la Gerencia Sub Regional la modificación del Plan Anual por inclusión de Proceso de Selección (Quinta Versión);

INCLUSION:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL DE CONTRATACION	FECHA ESTIMADA
“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA – CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO”	SERVICIO	EXONERACION	999,488.59	ABRIL 2017

¹ Informe N° 207-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de abril de 2017, de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 131-2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 ABR 2017

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual a la letra dice: **"Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva"**, tal y conforme lo es en el presente proceso;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece lo siguiente: **"15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"**. Artículo concordante con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, glosado en el considerando precedente;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: **"Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"**;

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, establece: **"7.6 De la Modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1 El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios, y consultoría en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial"**. Asimismo agrega que: **"7.6.2 Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"**;

Que, mediante Informe N° 184-2017/GRP-401000-401100, de fecha 26 de abril de 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente **APROBAR** la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU QUINTA VERSION**, por inclusión de proceso de selección para **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA - CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO"**, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, después de haber revisado y analizado la documentación adjunta, se concluye que se ha cumplido con señalar todos los detalles que se establecen en la Directiva señalada en considerandos precedentes; por lo que, resulta pertinente aprobar a través del acto resolutivo correspondiente la modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN SU QUINTA VERSIÓN**, por inclusión del proceso de selección, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 131 -2017/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 ABR 2017

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba la delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su (QUINTA VERSION), para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de enero de 2017, por INCLUSIÓN de proceso de selección, según se detalla a continuación:

INCLUSIÓN:



DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL DE CONTRATACION	FECHA ESTIMADA
"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN TRONCAL CIENEGUILLO ENTRE CAMINO CARRETERA PANAMERICANA - CURUMUY Y EL SECTOR EL CODO"	SERVICIO	EXONERACION	999,488.59	ABRIL 2017



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Responsable del Equipo de Abastecimientos, Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración, y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL